Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

Objetivo General 5

Objetivos Específicos 5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 6

2.2.1. Modalidad 6

2.2.2. Fundamento Jurídico. 6

2.2.3. Tipo de Contrato. 6

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica. 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12

GENERALES: 12

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 17

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 18

4.1.5. Catalogación OTAN 18

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 18

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 18

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 19

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 19

5.1. ASPECTOS GENERALES 19

En Colombia, 6 de cada 10 personas viven con problemas emocionales 22

4.1.1 Técnico 29

4.1.2 Regulatorio..... 30

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 32

5.2.1.¿Quién ofrece el bien o servicio?..... 32

5.2.2.Cotizaciones, precios históricos, otros: 36

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 38

5.3.1.¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?..... 38

5.3.2.¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 39

5.3.2.1 Procesos objetos similares. 39

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 40

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR..... 42

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 44

7. FACTORES DE SELECCIÓN 45

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE..... 45

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 45

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 54

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 59

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 64

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 64

7.2.1. Factor Económico. 64

7.2.2. Factor Técnico. 65

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 66

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 68

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 70

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 70

PARA MIPYMES 70

Verificar en requisitos técnicos habilitantes..... 70

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 70

Verificar en requisitos técnicos habilitantes..... 70

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 70

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES71

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 72

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 84

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 85

10. LIMITACIÓN A MIPYMES..... 88

11. ANEXOS. 88

12. FIRMAS: 88

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 19 de febrero de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 02782

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez” – Establecimiento de Sanidad Militar, en cumplimiento de su misión requiere la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS PSICOPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESM EMAVI.”*

El subsistema de salud de las fuerzas militares por mandato constitucional y legal debe garantizar a todos los usuarios de este la prestación de los servicios médicos asistenciales dentro de los parámetros de oportunidad, calidad, eficiencia, equidad economía.

Esta contratación permite asegurar la atención oportuna y especializada para usuarios con diagnósticos psicopatológicos, reduciendo riesgos asociados a la no atención o atención tardía, Contribuye al mantenimiento de la capacidad operativa, el bienestar emocional y la estabilidad funcional del personal activo, retirado y sus beneficiarios, de iguual forma fortalece las acciones de prevención, intervención temprana y rehabilitación psicosocial, alineadas con los programas de salud mental institucional, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad del paciente y enfoque integral, evitando barreras de acceso y tiempos de espera prolongado.

Es importante mencionar algunas normas de gran importancia para suplir esta necesidad en La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez” – Establecimiento de Sanidad Militar, las cuales rigen para este tipo de contros:

1. La Ley 1616 de 2013 establece la salud mental como un derecho fundamental y obliga a las instituciones públicas a garantizar servicios integrales, accesibles y oportunos.

2. El Decreto 780 de 2016 (Régimen Único en Salud) exige asegurar la prestación de servicios especializados cuando la entidad no cuente con capacidad propia.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe garantizar la atención integral de sus usuarios, incluyendo servicios de psiquiatría, psicología clínica, terapias complementarias y manejo interdisciplinario de patologías mentales.

La continuidad del servicio es indispensable para evitar riesgos clínicos, descompensaciones, interrupciones terapéuticas y afectaciones al bienestar biopsicosocial del personal.

Debido al nivel de complejidad que el ESM tiene, no ofrece los servicios de salud mental en el mismo, por lo cual se hace necesario contratarlos con una entidad especializada en la prestación de dichos servicios, ya que son indispensables para dar cumplimiento a la misión

del ESM y así brindar una atención óptima y beneficiar a los más de 5.000 mil usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar EMAVI del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De no contratarse los servicios se correría el riesgo de retroceder en tratamientos de patologías de pacientes que se encuentran en seguimiento estricto por esta especialidad y de no brindar la atención requerida para los usuarios que consultan por primera vez afectando con esto su salud mental.

Objetivo General

- Garantizar la prestación integral, continua y especializada de servicios de salud mental para los usuarios que por su patología y prescripción lo requieran, asegurando calidad, oportunidad y enfoque interdisciplinario conforme a la normatividad vigente.

Objetivos Específicos

- Proporcionar los servicios sanitarios y de apoyo social necesarios, y adecuar los existentes en función de las necesidades de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias y favorecer su proceso de recuperación e inclusión social
- Prevenir la enfermedad mental, el suicidio y las adicciones en la población general.
- Contribuir al fortalecimiento de los programas de salud mental del ESM EMAVI mediante acciones de prevención, detección temprana y mitigación de factores de riesgo psicosocial propios del entorno militar.
- Garantizar la prestación de los servicios con oportunidad, calidad, eficiencia, equidad y economía, para aquellos usuarios que por su patología y prescripción lo requieran.

Para el presente proceso el presupuesto asignado no es suficiente para satisfacer la necesidad, de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar – Emavi teniendo en cuenta que en el año 2025 las autorizaciones oscilaron en un promedio de 226 ordenes de consulta externa mas una paciente que se encuentra con internación de fallo de tutela. Dicho consumo dependeara de los casos que con riesgo de salud mental de los pacientes adscritos que se presenten. Por lo cual en caso que se obtenga apoyo presupuestal podrá ser objeto de adición conforme a la normatividad vigente para mayor cubrimiento de la necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS PSICOPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESM EMAVI**.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada Menor Cuantia - Servicios de Salud

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de abreviada – menor cuantía. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de abreviada – menor cuantia, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de contratación de Selección Abreviada bajo la causal de Menor cuantía, en atención a lo establecido por el artículo Art. 2.2.1.2.1.2.21 Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Y el literal b) y c) numeral 2 articulo 2 ley 1150 de 2007, en consideración al presupuesto oficial disponible y teniendo en cuenta que se pueden valorar factores económicos y técnicos ponderables.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de Servicios de Salud

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que suceda primero.
Lugar de ejecución	Instalaciones propias del contratista, ubicado en la ciudad de Cali-Valle del Cauca

Forma de pago

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTEincluidos todos los costos asociados, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL LÍNEA
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	R-16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS PSICOPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE DEL ESM EMAVI	$200.000.000,00
VALOR TOTAL				$200.000.000,00

1. Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción.

No.	MES DEL PAGO	FECHA CORTE DE FACTURACIÓN	VALOR
1	PAC MAYO	31 DE MARZO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
2	PAC JUNIO	30 DE ABRIL DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
3	PAC JULIO	31 DE MAYO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
4	PAC AGOSTO	30 DE JUNIO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN

5	PAC SEPTIEMBRE	31 DE JULIO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
6	PAC OCTUBRE	31 DE AGOSTO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
7	PAC NOVIEMRE	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
8	PAC DICIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
9	PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2027	30 NOVIEMBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
10	PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2027	21 DE DICIEMBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y RECIBOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

	3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. 7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

- Manual actualizado

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

- Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
za del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México (*)	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
gulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2025

(TRM DEL 11 DE FEBRERO DE 2025)



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra excepto sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos [CPC versión 1.0]: División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

EL CONTRATISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS, DEBE CUMPLIR CON MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CUPS	DETALLE
1	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
2	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA
3	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
4	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA
5	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
6	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PSIQUIATRIA
7	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA HOSPITAL DIA
8	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL
9	890702	CONSULTA DE VALORACIÓN ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA
10	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA
11	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA
12	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA
13	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA

14	131M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)
15	131M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE
16	135M01	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)

Condiciones técnicas: el Proponente debe anexar en su oferta:

1. Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.

2. Constancia de inscripción vigente ante el REPS con la respectiva habilitación de los servicios prestados y/o solicitados por parte de la EMAVI.

3. Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.

4. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender), suscrito por el representante legal.

- Portafolio de servicios con su respectivo tarifario, en caso de ser requerido, para algunos servicios adicionales, para los usuarios.

5. Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental, el cual debe permanecer vigente hasta el término de ejecución del contrato.

6. Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud). En igual sentido, durante la ejecución del contrato, el supervisor de este podrá requerir a la IPS, la mencionada certificación (RETHUS) del personal tratante de los usuarios.

7. Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.

3. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.

4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5. Acatar integralmente la normatividad vigente en salud mental, habilitación de servicios, historia clínica, protección de datos personales, seguridad del paciente y lineamientos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

6. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.

8. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

9. Garantizar que todo el personal cumpla los requisitos de idoneidad, formacion, certificaciones y registros profesionales exigidos por la ley.

10. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

12. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

13. "ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."

14. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

15. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16.La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

17.Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

18.Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

19.El contratista asumirá todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

20.El contratista deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

21.El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

22.Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

PARTICULARES:

1. Si el contratista considera indispensable suministro de medicamentos ambulatorios fuentes hospitalarias no contenidos en este acuerdo, deberá tramitar previamente ante el comité técnico científico del contratante la aprobación mediante el diligenciamiento completo del formato de aprobación de medicamentos por fuera el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, relacionado en el anexo dos del mismo acuerdo. Anexando resumen de la historia clínica y fórmula médica, elaborada por el médico tratante, confirme registro médico; para casos excepcionales de urgencia vital se justificará mediante formato de CTS que maneje el contratista, y se incluirá dentro de la cuenta del paciente atendido, la cual será verificada por auditoría de concurrencia del ESM 02782.

2. El contratista presentará la facturación debidamente diligenciado con sus documentos soportes señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente cada paciente atendido durante el mes, deberá estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM semanalmente anexando los RIPS en medio magnético, el ESM dentro de dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus

soportes, formularán y comunicaran a la entidad las glosas a cada factura, con base en la codificación y enlace definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social Y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta a la glosa inicial. La entidad deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales de qué generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, informando de este hecho a la entidad. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez la entidad subsane la causal de devolución, respetando el periodo establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persiste el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente /Decreto 4747 y resolución 3047 de 2008).

3. El contratista se compromete a realizar reuniones periódicas con la oficina de cartera, auditor médico y la supervisión del contrato para realizar cruce de cuentas del mes inmediatamente anterior.

4. El contratista se compromete a no realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 48 horas.

5. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.

6. El contratista se compromete a notificar los eventos adversos derivados de la atención en salud, y entregar la documentación correspondiente para hacer el análisis del caso.

7. El contratista se compromete por ESCRITO a aceptar la autorización de servicios en forma magnética procedimientos ambulatorios y de urgencias los cuales son de carácter INTEGRAL y evitar la tramitología administrativa con el usuario.

8. Para los servicios que se requieran por acción judicial, sólo se prestarán aquellos que se encuentran relacionados en el portafolio de servicios del contratista.

9. El contratista debe realizar las contrarreferencias de los usuarios que han sido enviados a la institución contratada para la prestación de algún servicio de salud, con el fin de tener la trazabilidad en el proceso.

10. Realizar el cargue de las facturas con las planillas de parafiscales al SECOP II

11. Garantizar la confidencialidad de la información y el manejo adecuado de datos sensibles.

12. Asegurar disponibilidad para atención prioritaria o emergente en salud mental cuando sea requerido.

13. Prestar servicios de psicología, psiquiatría, trabajo social, terapia ocupacional u otras disciplinas requeridas.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

- No suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.
- En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
- Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, el cual no podrá ser menor al 86% - ACEPTABLE.

Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA GH- JERLA-GUI-003

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental con visto bueno del representante legal.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente pues trae consigo beneficios sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	x
N/A	

El servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	**Cantidad autorizada CPA**	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**							
		2022 CONTRATO 032-00-S-ESM-EMAVI-2022		2022 CONTRATO 006-00-S-ESM-EMAVI-2022		2024		2025 010-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2025	
		CANT	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS PSICO PATOLÓGICAS PARALOS USUARIOS DEL SUBSISTEMADE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.	1	1	$ 225.000.000	1	$ 225.000.000	**1**	$ 0	1	$ 213.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: _X__

Justificación:

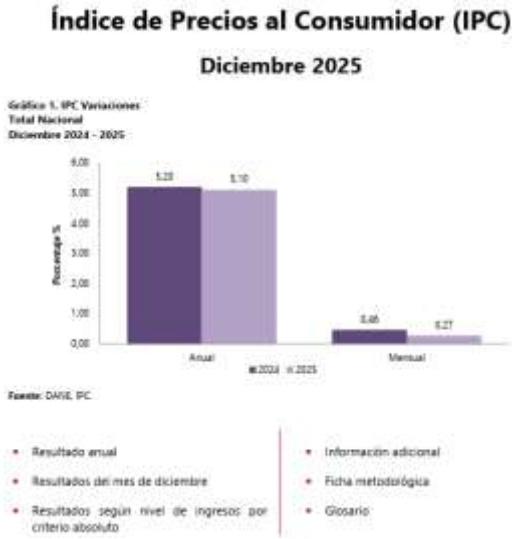
No aplica para servicios de salud

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Variación anual y mensual1

Total nacional 2024 - 2025 (diciembre)
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.



En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

1 Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual

Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,98	2,13	4,76	1,46
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,09	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025 2

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%).

Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	8,43	0,89	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,50	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,66	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,08	0,19	0,08	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,00	0,83	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC 1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

2 Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]

Total nacional

Noviembre 2025

Indicador	Variación anual Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Variación doce meses Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

En Colombia, 6 de cada 10 personas viven con problemas emocionales3

El 66,3 % de los colombianos enfrenta dificultades emocionales; expertos advierten que la falta de atención y el estigma agravan los casos de ansiedad y depresión

La salud mental aparece hoy entre las prioridades públicas en Colombia: datos recientes, citados por Semana, ubican en 66,3 % la proporción de personas que han atravesado algún problema emocional.

Entre las enfermedades más diagnosticadas figuran ansiedad y depresión, con una mayor incidencia entre jóvenes, mientras la cobertura de atención especializada sigue siendo desigual, sobre todo fuera de las principales ciudades

La aprobación de la Ley 2460 de 2025 marca un intento por reducir las barreras de acceso a servicios psicológicos, incorporando garantías legales para la atención oportuna. Sin embargo, autoridades

3 Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2025/10/10/en-colo3mbia-6-de-cada-10-personas-viven-con-problemas-emocionales

sanitarias y colegios profesionales advierten que la norma necesita implementación efectiva: capacidades locales, recursos humanos y estrategias de prevención en entornos educativos y comunitarios son todavía insuficientes para cubrir la demanda.

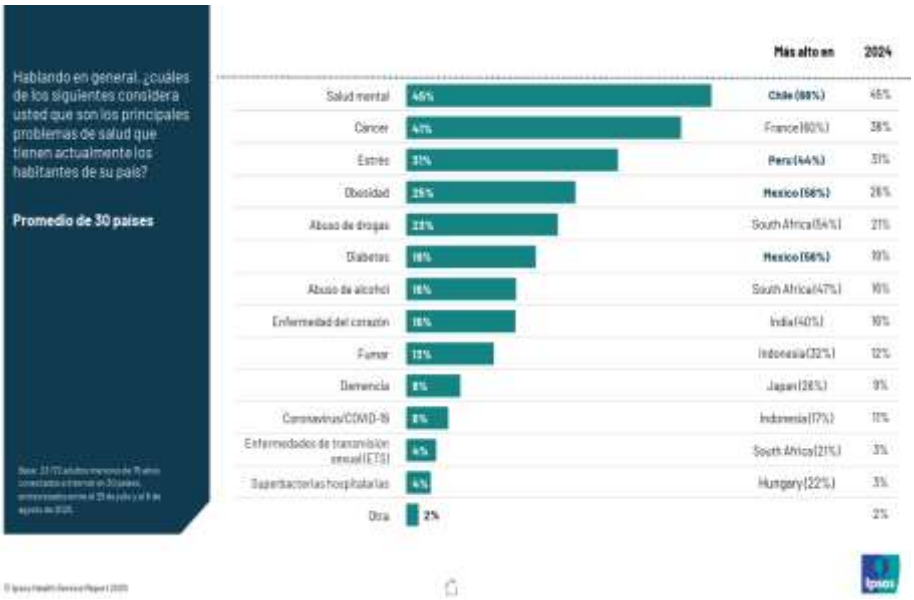
Esa idea de “escucha activa” se traduce en acciones concretas que las comunidades, colegios y empresas pueden adoptar sin necesidad de esperar a una cita clínica: crear espacios de diálogo, capacitar docentes y líderes comunitarios en detección temprana y establecer rutas claras para derivar casos que requieren atención especializada. Según profesionales consultados por Semana, estas medidas simples pueden reducir el riesgo de crisis y facilitar la búsqueda de apoyo.
Las recomendaciones prácticas difundidas por Colpsic incluyen técnicas comunicativas —como la regla del 80/20 en las conversaciones— y la práctica de reformular lo expresado por la persona en crisis, evitando interpretaciones apresuradas. En palabras de la experta, cuando se trata de motivar a alguien a consultar con un profesional conviene evitar mandatos: “en lugar de decir ‘debes ir al psicólogo’, podemos decir: ‘Lo que estás viviendo merece más apoyo del que yo puedo darte, y un Profesional en Psicología puede acompañarte con herramientas específicas’”. Ese matiz en la comunicación, sostienen, facilita la derivación y reduce resistencias.
Pese a la difusión de buenas prácticas, persistente es la brecha entre la demanda y la oferta de servicios. Regiones apartadas mantienen bajas densidades de psicólogos y psiquiatras por habitante; muchas instituciones de salud no cuentan con equipos completos de salud mental y los tiempos de espera para atención pública pueden ser prolongados. Además, el estigma sigue siendo un freno: miedo a la discriminación laboral, familiar o comunitaria evita que algunas personas busquen ayuda.

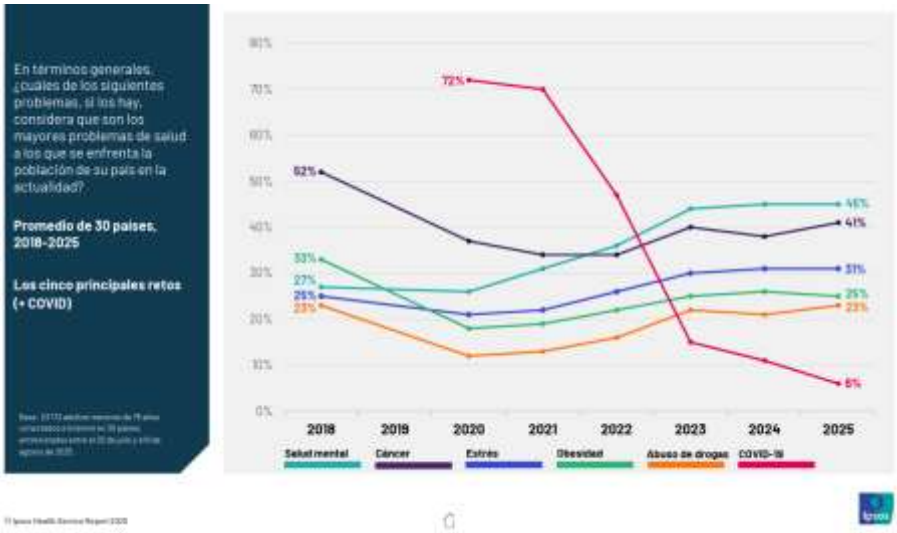
La Ley 2460 introduce mecanismos para aproximar la atención a escuelas y centros de salud primaria, y obliga a sistemas de aseguramiento a fortalecer rutas. No obstante, operadores locales piden mayor claridad en la asignación de recursos y en la capacitación de equipos. Centroamérica y varios países de la región muestran que políticas integrales que combinan atención clínica, prevención escolar y redes comunitarias logran reducir la carga de enfermedad mental; expertos en Colombia proponen replicar esos modelos con adaptaciones territoriales.
Entre las señales de alarma figuran las tasas de ideación suicida y las consultas por consumo de sustancias en jóvenes. Instituciones académicas y organizaciones sociales advierten que los servicios de primera línea deben estar preparados para intervenir con protocolos claros y recursos suficientes. Asimismo, llaman a desarrollar campañas de educación emocional dirigidas a padres, docentes y adolescentes.

Los principales problemas de salud

En estos tiempos estresantes, la salud mental sigue eclipsando al resto de cuestiones relacionadas con la salud. En un mundo en el que muchos se preocupan constantemente por todo, desde la delincuencia hasta el costo de la vida o el desempleo, tal vez no sea de extrañar que las dificultades emocionales estén acaparando la atención del público en estos días. Por tercer año consecutivo , la salud mental se considera el problema número uno , con un 45% de los encuestados en 30 países mencionándolo. La percepción de la salud mental como un problema ha aumentado considerablemente desde que comenzó la pandemia de COVID-19 en 2020. En el primer año de la pandemia, el 70% citó el coronavirus como el mayor problema de salud al que se enfrentaba su país, pero la preocupación ha disminuido drásticamente desde entonces y ahora se sitúa en apenas un 6%. En ese mismo periodo, los que mencionan la salud mental han aumentado 19 puntos porcentuales, desde el 26% a principios de esta década. Para obtener más información sobre las actitudes hacia la salud mental y el estrés, lea nuestro capítulo en este informe sobre estos temas. El cáncer se considera

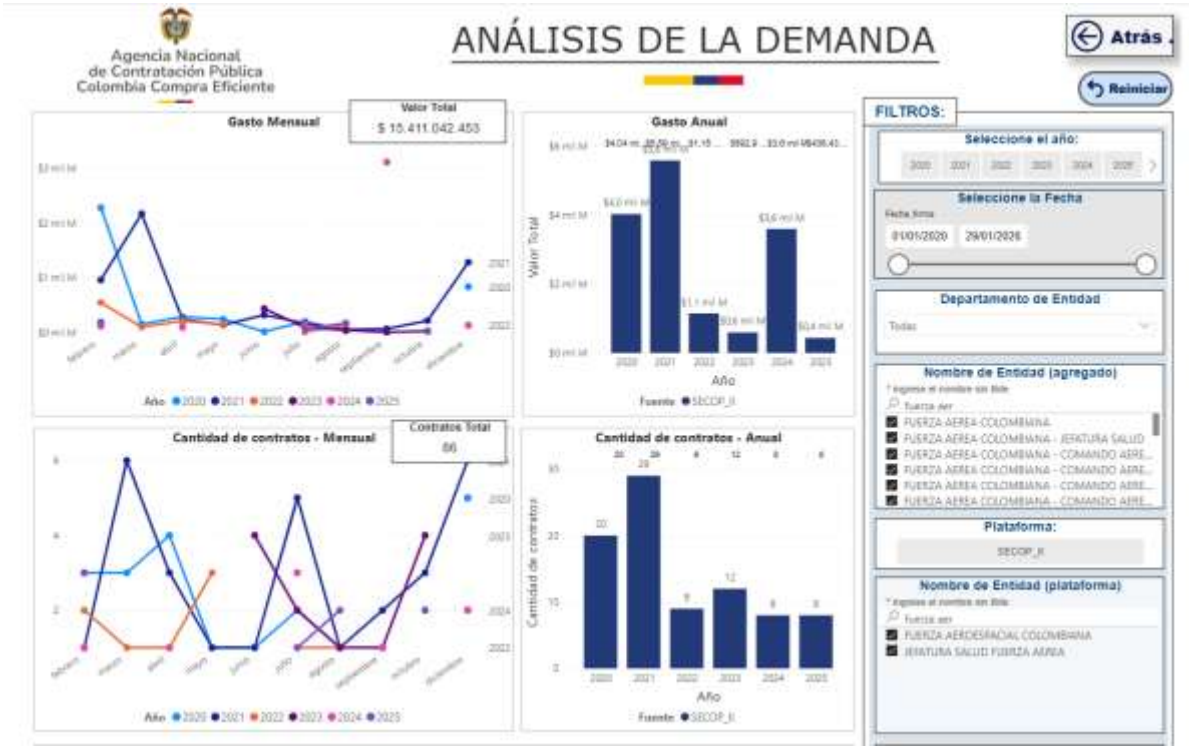
el segundo mayor problema de salud (41%). Si bien la percepción de la salud mental como un problema ha aumentado significativamente desde antes de la pandemia, la percepción del cáncer como un problema sigue siendo inferior a los niveles previos a la pandemia. En 2018, el 52% lo eligió como uno de los mayores problemas de salud que afectaban a su país, porcentaje que se redujo al 34% en 2020 y que se ha mantenido en torno al 40% desde 2023, a medida que disminuía la preocupación por la COVID-19. Los habitantes de nueve países — Francia, Bélgica, Italia, Rumanía, India, Polonia, Turquía, Hungría y Japón— consideran actualmente que el cáncer es el principal problema de salud. También se considera el principal problema de salud para la generación más mayor en esta encuesta.



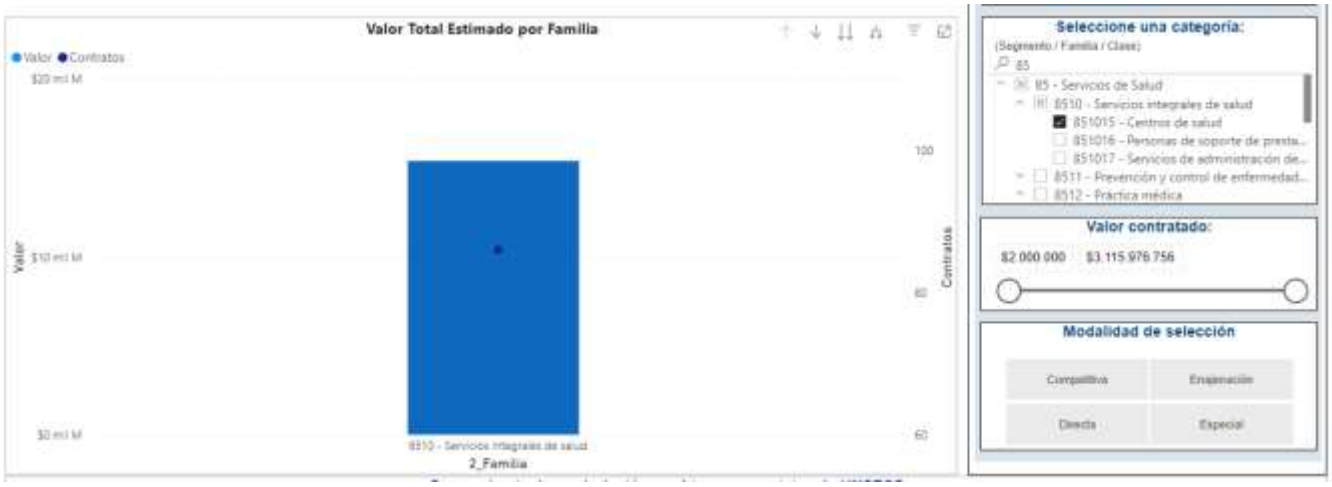




Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (85101500) durante las vigencias 2020 - 2025, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA presenta lo siguiente:



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024

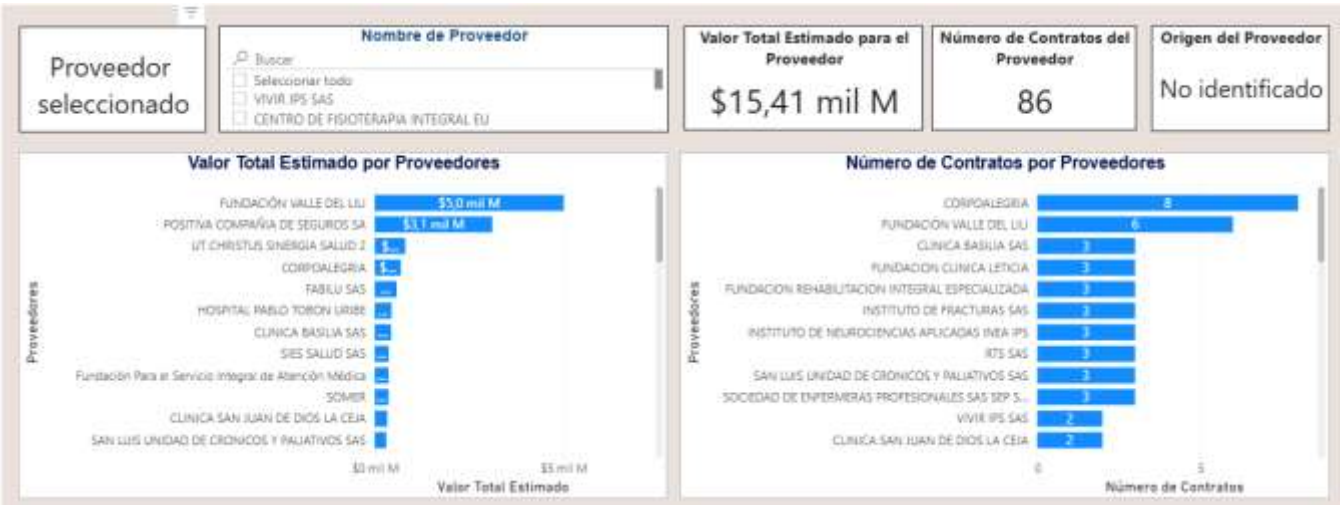


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

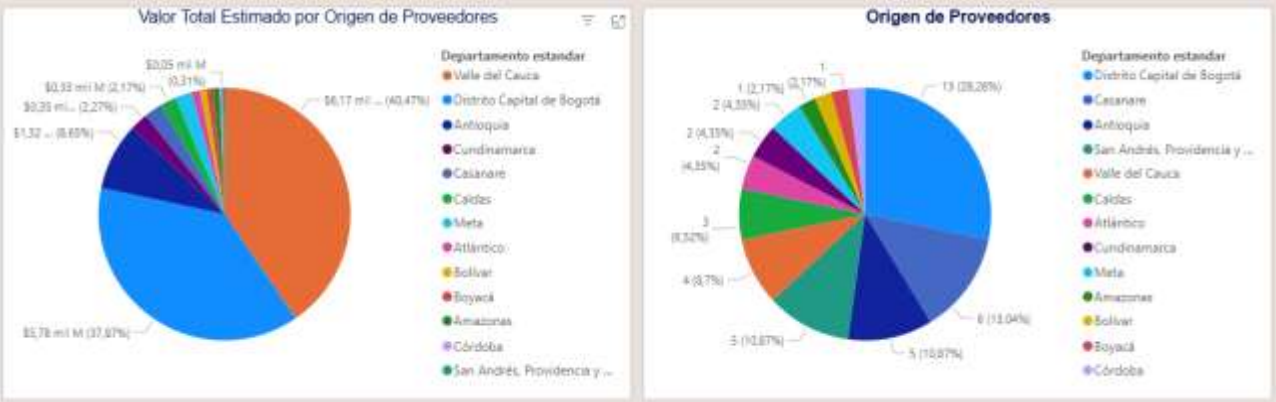
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	20	$4.035.695.147	26,19%	29	$5.594.653.116	36,30%	9	$1.146.985.492	7,44%
Total	**20**	**$4.035.695.147**	**26,19%**	**29**	**$5.594.653.116**	**36,30%**	**9**	**$1.146.985.492**	**7,44%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

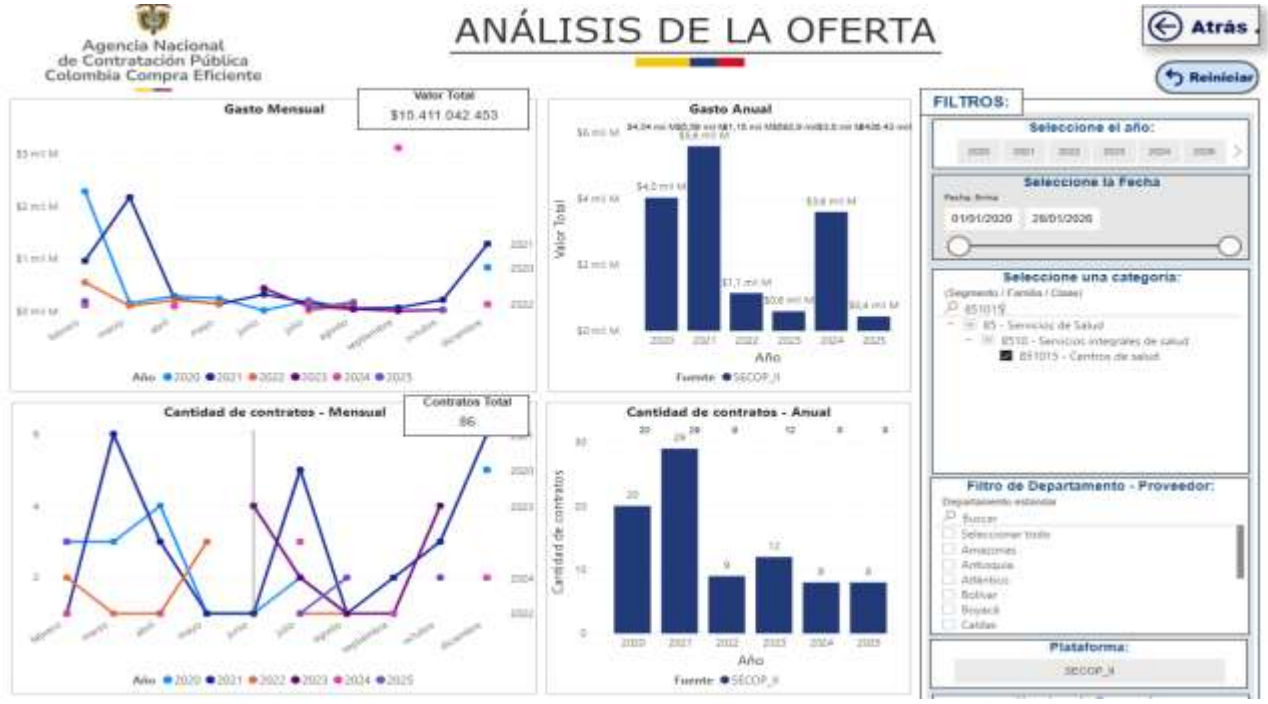
Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	$592.896.379	3,85%	8	$3.604.385.064	23,39%	8	$436.427.255	2,83%	86	$15.411.042.453	100,00%
Total	**$592.896.379**	**3,85%**	**8**	**$3.604.385.064**	**23,39%**	**8**	**$436.427.255**	**2,83%**	**86**	**$15.411.042.453**	**100,00%**



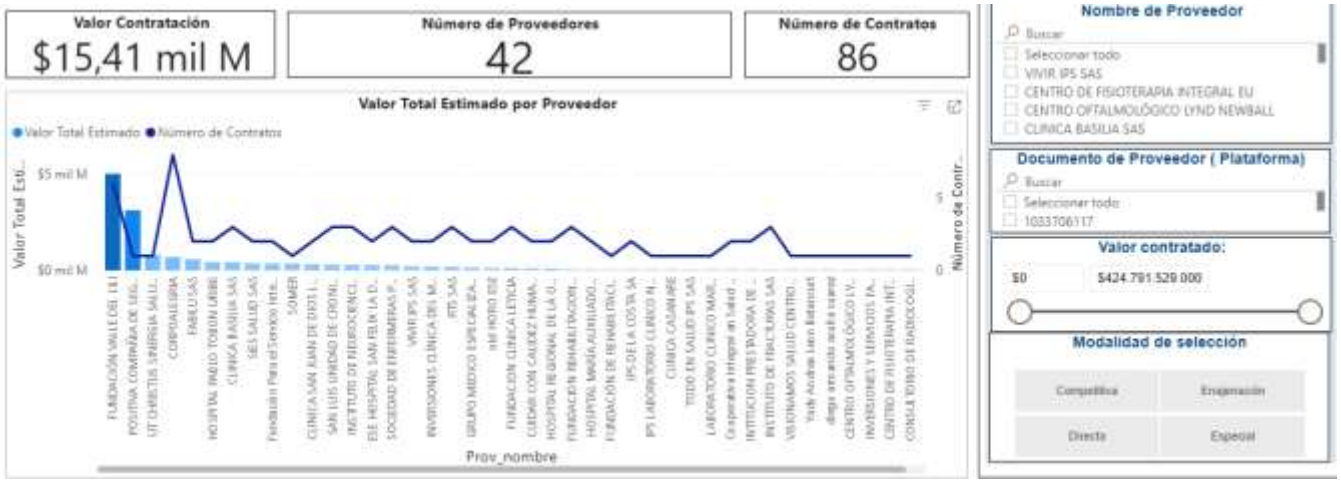
	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024



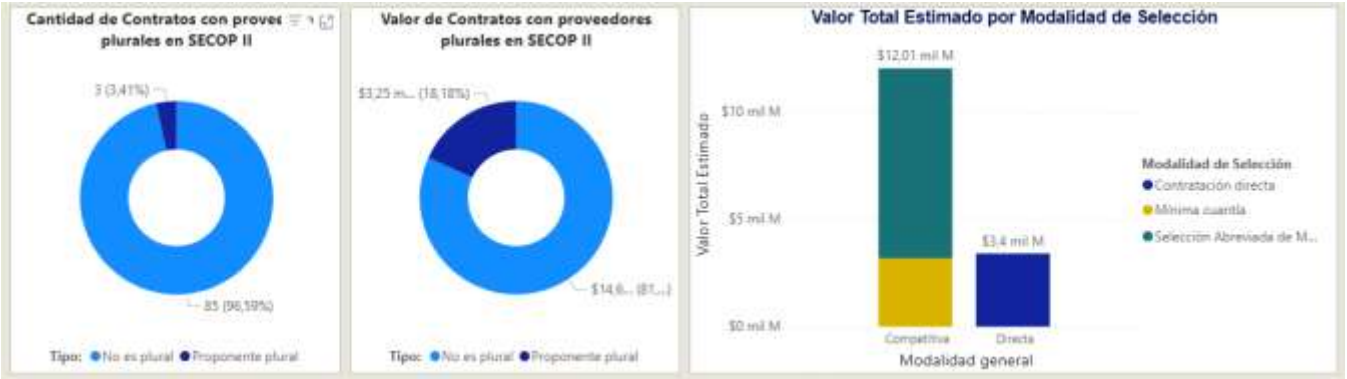


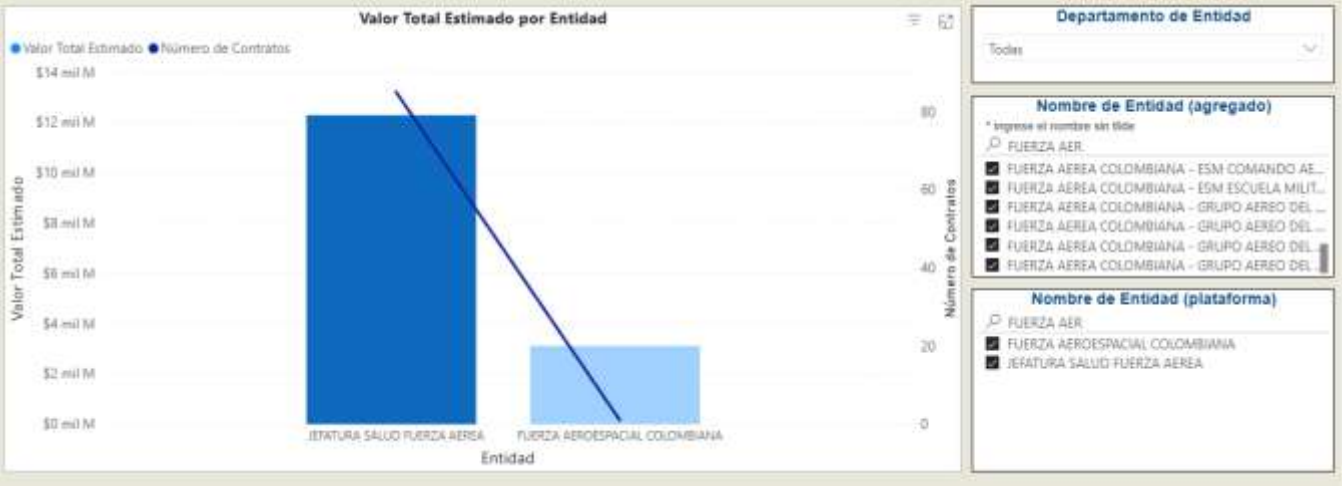


	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	20	$4.035.695.147	26,19%	29	$5.594.653.116	36,30%	9	$1.146.985.492	7,44%
Total	20	$4.035.695.147	26,19%	29	$5.594.653.116	36,30%	9	$1.146.985.492	7,44%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	$592.896.379	3,85%	8	$3.604.385.064	23,39%	8	$436.427.255	2,83%	86	$15.411.042.453	100,00%
Total	$592.896.379	3,85%	8	$3.604.385.064	23,39%	8	$436.427.255	2,83%	86	$15.411.042.453	100,00%



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico4

4.1.1 Técnico

El Ministerio de la Protección Social de Colombia, ha definido las tecnologías en salud, como “El conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”.

4 Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Todos los hospitales, clínicas y centros donde se prestan servicios médicos, llamadas Instituciones Prestadoras de Salud o IPS, tienen la obligación de ofrecer a la comunidad unos estándares de calidad mínimos, en cuanto a su recurso humano, infraestructura, tecnología y servicios asistenciales. Esto también implica que todas las decisiones deberían responder a criterios de efectividad clínica, equidad y costo-efectividad.

Así mismo debe existir un flujo lógico de información tal, que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios prestados.

En Colombia, en consecuencia, al Sistema de Seguridad Social en Salud, se dispone del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Este sistema está compuesto por:

- Sistema único de habilitación: De obligatorio cumplimiento, y que establece unos requisitos mínimos y básicos para entrar en funcionamiento.

- Auditoría para el mejoramiento de la calidad: Establece un mecanismo para el seguimiento de los estándares de calidad establecidos.

- Sistema de información para la calidad: Acciones de inspección, vigilancia y control del contenido, calidad y reporte de la información en salud.

- Sistema único de acreditación: “Proceso voluntario y periódico de autoevaluación interna y revisión externa de los procesos y resultados. que garantizan y mejoran la calidad de la atención del cliente en una organización de salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las entidades evaluadas”.

4.1.2 Regulatorio

En cumplimiento del marco normativo vigente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en la normativa aplicable a la contratación estatal, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El objeto de este proceso ha sido revisado a la luz de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, asegurando que se enmarca dentro de las actividades permitidas por el ordenamiento jurídico y en concordancia con los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Luego de verificar el objeto y alcance del proceso de contratación, el comité jurídico concluye que le son aplicables las siguientes normas:

1. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio
2. Constitución Política de Colombia
3. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
4. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estat
5. Decreto 4170 de 2011 – Creación de Colombia Compra Eficiente
6. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
7. Decreto Ley 019 de 2012 – Eliminación de trámites innecesarios en la Administración Pública

8. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
9. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional
10. Directiva 34/2018 – Lineamientos sobre catalogación OTAN en el Ministerio de Defensa Nacional
11. Ley 2046 de 2020 – Compras públicas a pequeños productores agropecuarios locales
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
13. Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas en la Ley de Emprendimiento
14. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios
15. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2025
16. Decreto 0142 de 2023 – Modificación del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes y cooperativas al sistema de compras públicas
17. Decreto 199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto
18. La Ley 1616 de 2013 establece la salud mental como un derecho fundamental y obliga a las instituciones públicas a garantizar servicios integrales, accesibles y oportunos.
19. El Decreto 780 de 2016 (Régimen Único en Salud) exige asegurar la prestación de servicios especializados cuando la entidad no cuente con capacidad propia.
20. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
21. Guía para la elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente
22. Guía para la codificación de bienes y servicios, expedida por Colombia Compra Eficiente
23. Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente
24. Los demás que adicionen, aclaren, modifiquen, deroguen y/o sustituyan los anteriores.

Así mismo, teniendo en cuenta el objeto contractual, se observaron adicionalmente las siguientes normas:

Ley 1751 de 2015 Artículo 8°.

La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario.

En los casos que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico, respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Resolución 5592 de 2015 Por el cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación- UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS.

Artículo 3. Principios generales para la aplicación del plan obligatorio de salud: 1. Integridad: Toda tecnología en salud contenida en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, debe incluir

lo necesario para su realización de tal forma que se cumpla la finalidad del servicio, según lo prescrito por el profesional tratante

Circular 010 de 2015

Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, asegurar que, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se garantice el acceso, la calidad y prestación oportuna de todos los servicios de salud necesarios para la habilitación y rehabilitación integral en salud de las personas con discapacidad, estableciendo acciones de promoción de los derechos de estas personas.

Los servicios cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud (Resolución número 5521 de 2013) y los de menor o igual valor al costo por evento o per cápita de lo incluido en este (artículo 132 de la Resolución número 5521 de 2013), deben ser suministrados a las personas con discapacidad de manera oportuna, y en las condiciones de integralidad bajo el enfoque terapéutico que sea definido por el médico tratante y el paciente o sus representantes legales, teniendo en cuenta que se debe considerar la evidencia científica disponible.

-Resolución 4445 de 1996, articulo 36, numeral 2 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por e cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, debiendo observar el artículo 36, numeral 2, referente al servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud”.

-Ministerio de salud. Dirección general de promoción y prevención programa nacional de prevención y control de las ETS/VIH/SIDA. Conductas básicas en bioseguridad: manejo integral. Protocolo básico para el equipo de salud. Santafé de Bogotá, D.C abril de 1.997. María Teresa Forero de Saade. Ministra de Salud.

Las demás que por la naturaleza del objeto contractual le aplique, modifique, adicione y/o complemente.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el sector se encuentra variedad de instituciones con la capacidad técnica para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

En la ciudad de Cali se encuentran las siguientes entidades, que de acuerdo con el portafolio de servicios que ofrece se relacionan con el objeto del presente estudio previo.

- CLÍNICA BASILIA SAS
- UNIVERSITARIO DEL VALLE
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E

Análisis de indicadores financieros

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de sesenta y ocho (68) empresas clasificadas en los Códigos CIIU Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación y Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la información de 68 empresas del sector tomada de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso.

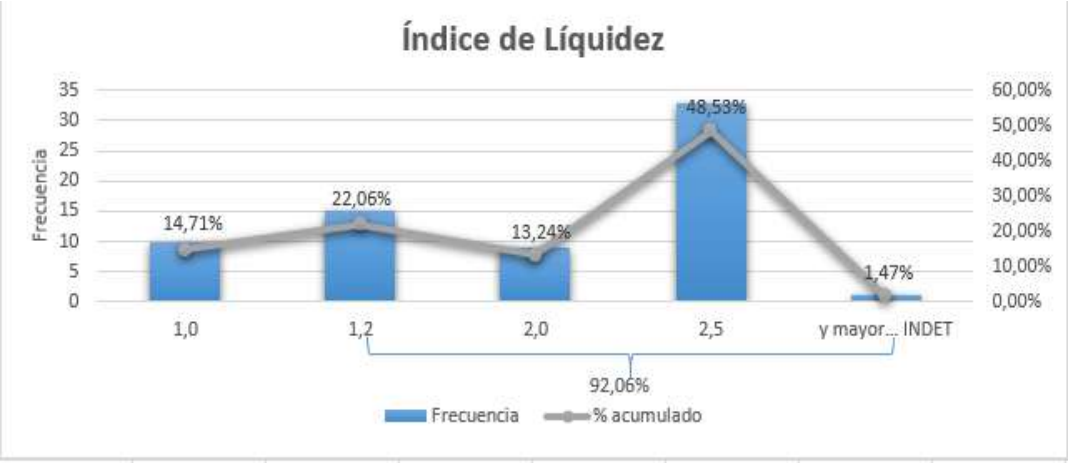
MUESTRA GENERAL:	68 empresas
MIPYMES (*):	65 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	8621 y 8691
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	85101504 Servicios de hospitales siquiátricos
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024* 5
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

(*) Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 68 empresas, de las cuales 65 se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresa señalada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

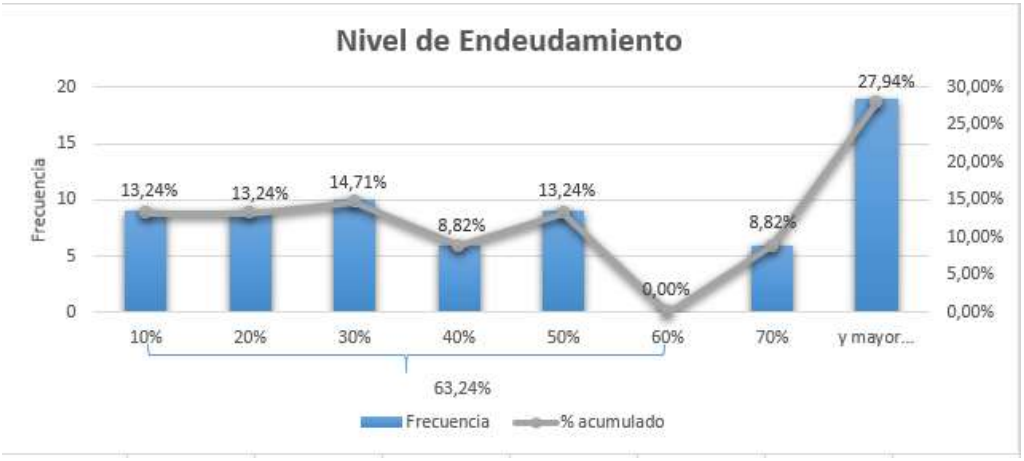
Con el fin de determinar la solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

[5] Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de información Societaria de la Súper Sociedades - SIIS con corte a diciembre 31 de 2024

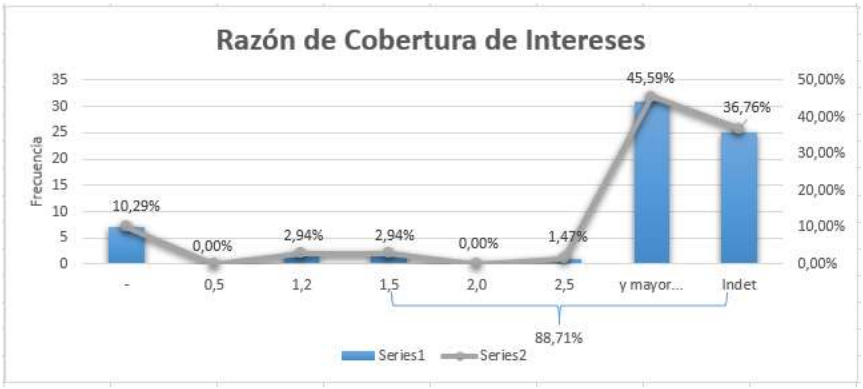
Índice de Liquidez: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1,2 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una frecuencia del 63.24% de datos de la muestra, por un valor máximo de 60% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para este indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.



Cobertura de Intereses: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1,2 para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; por lo tanto, un menor valor a este, refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.



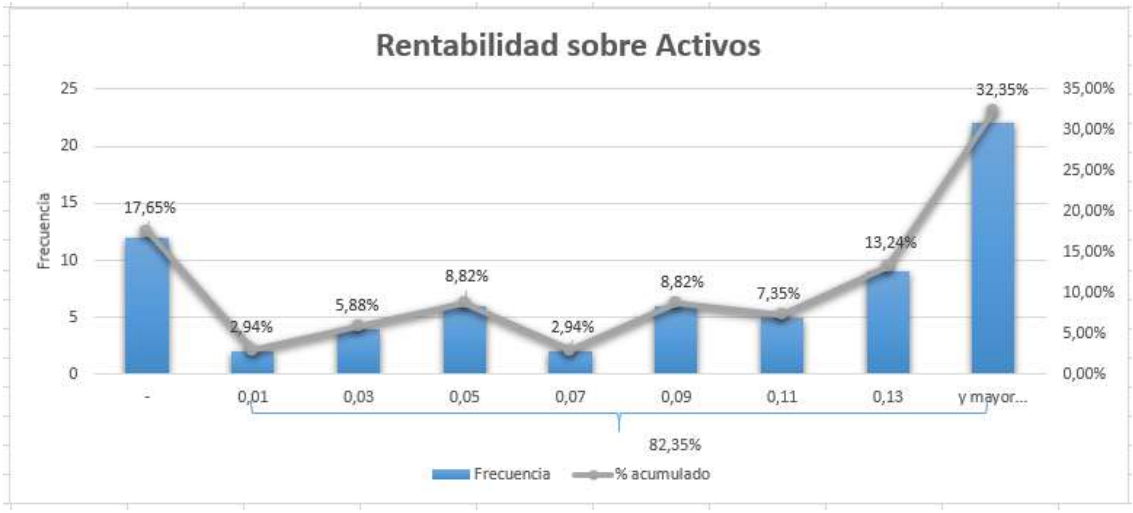
- Perspectiva organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,01 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,01 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- CLINICA BASILIA
- IPS CENTRO DE REHABILITACION OPA
- HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

De las solicitudes de pre - cotización, la CLINICA BASILIA y la IPS CENTRO DE REHABILITACION OPA allegaron las cotizaciones mediante correo electrónico, Cabe resaltar que en la ciudad de Cali las entidades especializadas en salud mental no son de gran afluencia, lo que no permitió realizar un amplio estudio de mercado, sin embargo, se trabajó con las tarifas que cotizaron las entidades anteriormente mencionadas así:

- **CLÍNICA BASILIA SAS**

NIT: 805.016.107-1
Dirección: Calle 5 E 42 A 53
Teléfono: 602-524 22 02 / 316 3484730/317

- **IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN OPA**

NIT. 900.529.652-9
Dierección: calle 49# 2gn -87
Telefono: (2) 5241987 cel. 311 7368251

ITEM	COD CUPS	DENOMINACIÓN	PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO 010-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-202+ AUMENTO IPC 5,1%	CLÍNICA BASILIA SAS	IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN OPA	VALOR MEDIANA – PRECIOS DE REFERENCIA
1	90284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	104.049,00	108.900,00	95.000,00	104.049,00
2	90285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	105.100,00	110.000,00	NO COTIZA	107.550,00
3	90384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO PO R ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	98.479,00	103.070,00	95.000,00	98.479,00
4	90385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO PO R ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	105.100,00	110.000,00	NO COTIZA	107.550,00
5	90313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	40.569,00	42.460,00	45.000,00	42.460,00
6	90602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PSIQUIATRIA	100.265,00	104.940,00	95.000,00	100.265,00
7	32P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA HOSPITAL DIA	190.872,00	199.650,00	2.670.000,00	199.650,00
8	90613	A ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	43.722,00	45.760,00	45.000,00	45.000,00
9	90702	CONSULTA DE VALORACIÓN ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA	110.670,00	115.830,00	NO COTIZA	113.250,00
10	43101	P PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	89.367,00	108.000,00	110.000,00	108.000,00
11	44001	P PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA	101.506,00	106.150,00	165.000,00	106.150,00
12	44101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	118.500,00	210.700,00	195.000,00	195.000,00
13	44201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA	101.506,00	106.150,00	195.000,00	106.150,00
14	31M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	506.372,00	529.980,00	5.197.000,00	529.980,00

ITEM	COD CUPS	DENOMINACIÓN	PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO 010-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-202+ AUMENTO IPC 5,1%	CLÍNICA BASILIA SAS	IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN OPA	VALOR MEDIANA – PRECIOS DE REFERENCIA
15	31M02	I INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE.	460.821,00	482.240,00	4.975.000,00	482.240,00
16	35M01	I INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	505.531,00	529.100,00	2.375.000,00	529.100,00
		VALOR TOTAL ESTIMADO				**$2.974.873,00**

FUENTE1: PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 010-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2025 INDEXADOS IPC 2025 (5,1%)
FUENTE 2: CLINICA BASILIA SAS
FUENTE 3: *IPS CENTRO DE REHABILITACION OPA*

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales si se encuentran procesos de similar objeto de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirió el servicio el año inmediatamente anterior de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de otras instituciones públicas

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
No. DE PROCESO	CONTRATO 032-00-S- ESM-EMAVI-2022	CONTRATO 006-00-S-ESM-EMAVI-2022	010-00-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2025
PLAZO EN DÍAS	330 DIAS	200 DIAS	240 DIAS
ODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	ESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y	ESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y TENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
	ENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS COPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE DEL ESM EMAVI	ENTIDADES NOSOLÓGICAS SICOPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE DEL ESM EMAVI	ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENTIDADES NOSOLÓGICAS PSICOPATOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE DEL ESM EMAVI
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR CONTRATO	$ 240.000.000	$ 225.000.000	$ 213.000.000
FORMA DE PAGO	A 45 DIAS	A 45 DIAS	A 45 DIAS
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CLÍNICA BASILIA	CLÍNICA BASILIA	CLÍNICA BASILIA
CONTRATISTA	CLÍNICA BASILIA	CLÍNICA BASILIA	CLÍNICA BASILIA
LUGAR DE ENTREGA	Calle 5e #42a-53 Cali	Calle 5e #42a-53 Cali	Calle 5e #42a-53 Cali
GARANTÍAS SOLICITADAS	Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales - Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales- Cumplimiento del contrato- Seriedad de la oferta	Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales - Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales- Cumplimiento del contrato- Seriedad de la oferta	Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales - Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales- Cumplimiento del contrato
PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO	NO	NO	NO

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1 Procesos objetos similares.

ENTIDAD	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 RASES - HUILA No.2	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES N° 5
No. DE PROCESO	PN RASES No. 2 MIC 011 2025	DISPENSARIO MEDICO DE CALI 264-DIGSA/DMCAL-2025	PN RASES No 5 MIC 055 202
PLAZO EN DÍAS	336 (Días)	8 meses	225 (Días)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Selección Abreviada Prestación Servicios de Salud	Mínima Cuantía

ENTIDAD	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 RASES - HUILA No.2	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES N° 5
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL; CONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL, REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIFERENTES ADICCIONES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN PSIQUIATRIA Y AMBULATORIO EN HOSPITAL DIA, PSIQUIATRÍA INFANTIL, TERAPIAS Y APLICACIÓN DE PRUEBAS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 D	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA
CONTRATISTA	CLINICA LAFE	CLINICA BASILIA S.A.S.	SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. - SAMEAR IPS SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	Global	Global	Global
VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS
VALOR TOTAL SIN IVA	$ 70.000.000	$ 700.000.000	$ 27.750.000
FORMA DE PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN MENSUAL RECIBIDA	DE ACUERDO A FACTURACIÓN MENSUAL RECIBIDA	DE ACUERDO A FACTURACIÓN MENSUAL RECIBIDA
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	MENTAL HEALTH S.A.S FUNSAM CLINICA LAFE	CLINICA BASILIA S.A.S.	SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. - SAMEAR IPS SAS.
LUGAR DE ENTREGA	Carrera 22, Cl. 27 Sur Neiva Huila COLOMBIA	CALLE 5 #83-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA	Bucaramanga Santander

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el análisis realizado, determina que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**, incluido todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato, discriminado de la siguiente forma:

ITEM	CUPS	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA
1	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	UN	1	104.049,00
2	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	UN	1	107.550,00
3	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	UN	1	98.479,00
4	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	UN	1	107.550,00
5	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	UN	1	42.460,00
6	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PSIQUIATRIA	UN	1	100.265,00
7	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA HOSPITAL DIA	UN	1	199.650,00
8	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	UN	1	45.000,00
9	890702	CONSULTA DE VALORACIÓN ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA	UN	1	113.250,00
10	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	UN	1	108.000,00
11	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA	UN	1	106.150,00
12	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	UN	1	195.000,00
13	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA	UN	1	106.150,00
14	131M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	UN	1	529.980,00
15	131M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE.	UN	1	482.240,00
16	135M01	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	UN	1	529.100,00
		VALOR TOTAL			**2.974.873,00**

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con las fuentes consultadas y dada la dispersión de precios, se tomó el valor de la MEDIANA de los precios unitarios arrojando un valor total entre la sumatoria de los ítems de dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos (2.974.873,00) M/CTE., excluidos de IVA, sin embargo por tratarse de un contrato de suministro, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto estimado, por lo tanto, se concluye que la disponibilidad presupuestal estimada por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE., resulta insuficiente de acuerdo a los presupuestos ejecutados durante las vigencias anteriores, sin embargo la necesidad real se conocerá durante la ejecución del contrato.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado basado en cotizaciones y precios históricos es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares

características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por elemento contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Contribuyente y hechos generados que implique el objeto del contrato y naturaleza del contratista para la vigencia 2026:

RVICIOS	
SIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
TEFUENTE	APLICA
TEIVA	APLICA
TEICA	APLICA
AN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	o 100% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
AN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
TEFUENTE	APLICA
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
AN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	APLICA
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA

TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
AN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	APLICA
SPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
SPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
TEFUENTE	APLICA
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
SPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	APLICA
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
SPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE LI)	
TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	

TEFUENTE	- 2% - 3,5% - 4% - 6%
TEIVA	APLICA
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
SIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
TEFUENTE	APLICA
TEIVA	STA 50% DEL IVA - MONTOS PERIORES A 4 UVT
AMPILLA PROUCEVA	%
AMPILLA PROUNIPACIFICO	%
AMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	APLICA
TEICA	6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

El servicio objeto del presente proceso se encuentran excluido del IVA de acuerdo al Artículo 476, numeral 1 del Estatuto tributario:

> Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	CDP No. 2526
Oficio de autorización de	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cumplimiento del artículo No 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, acogió el literal (a) de mencionado escrito, como referente para la escogencia del ofrecimiento más favorable, junto con toda la normatividad aplicable a los factores de ponderación y requisitos habilitantes.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

7.1.1.2 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. **Certificado de existencia y representación legal.** **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: • Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.** En este documento debe constar: • La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, • La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del

• Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. • Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo. 3. Fotocopia cédula representante legal**.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su	apoderado o representante legal con su documento de identificación. recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra,	

prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.
2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo

cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea (SI APLICA).

5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. **Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*
El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

7. **Verificación de los siguientes anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

8. **Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

SONA JURÍDICA EXTRANJERA

personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:
"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

A: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

9. **Garantía de seriedad de la oferta:** El comité jurídico verificará la garantía de seriedad de la oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en los documentos de estudios previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. **La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.**

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4.Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 del 2012 que reza:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de** contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Código del Clasificador de Bienes y/o servicios	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	No aplica por tratarse de un proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud que no requiere RUP (artículo 6 Ley 1150/07)	457

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté

directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. El oferente que <u>SI tenga la calidad de MiPymes</u> o SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

A. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o del certificado de existencia y representación legal.

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté

directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones y documentos soporte deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, que trata de la información sobre apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos privados otorgados en el exterior, valor probatorio de las copias, y de documentos en idioma extranjero, según aplique.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
4. No serán admitidas auto certificaciones.
5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO DE TERMINACION DEL CONTRATO	SMMLV VIGENCIA CONTRATO
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905,00

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Requisitos Técnicos)

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

1. Anexo aceptación de especificaciones técnicas debidamente diligenciado y firmado
2. Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.
3. Portafolio de servicios con su respectivo tarifario.
4. Certificado de Inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y del Reporte de información anual, ante la Corporación Autónoma Departamental, firmado por representante legal y adjuntar pantallazo del envío al Dagma.
5. Certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud.
6. Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud) firmado por representante legal
7. Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8. El proponente, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo

la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es 60% MODERADAMENTE ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

9. Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 60% - MODERADAMENTE ACEPTABLE.

10. Constancia de inscripción vigente ante el REPS con la respectiva habilitación de los servicios prestados y/o solicitados por parte de la EMAVI.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Estados Financieros 2024. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada, con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal registrado.

Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150, no se requerirá del Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio,

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información tales como estados financieros de los años anteriores, así mismo se podrá requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios a la igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan complementar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 1: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros será NO CUMPLE.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas los Estados Financieros.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2024 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con los estados financieros, suscritos por el representante legal y el auditor o contador de conformidad con las normas legales vigentes.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad financiera que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.2 veces

Nota 1: La información financiera debe cumplir con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Adicionalmente se requiere certificación del Contador Público que representa al Proponente.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 3: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Como parte del análisis organizacional y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem, se verificarán con los Estados Financieros. (Proponentes NO obligados al RUP):

La Entidad Estatal determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta la disposición de Colombia Compra Eficiente y tomando una muestra, representando así el comportamiento del sector, basados en los estados financiero con corte a 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad organizacional que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y

organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

- Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

  Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13. ✓ Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA**: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

  Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF. (No aplica para consorcio o unión temporal).

- **ANEXO OFERTA ECONÓMICA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Anexo Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato, una vez adjudicado el proceso y de acuerdo a las necesidades derivadas de los servicios y a los requerimientos del supervisor se realizaran los mismos hasta agotar la totalidad los recursos asignados.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

- Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el **Formato de Anexo Oferta Económica,** en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los ítems (servicios) de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en la invitación publica, que para este caso es el menor valor.
- El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Sobrepasar el valor unitario de referencia de alguno de los ítems y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
4. No presentar Anexo de oferta económica.
5. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
6. No cumplir con los indicadores financieros
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Para ello se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial- EMAVI, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo DOSCIENTOS (200) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

A la oferta que presente el valor total (Sumatoria de los valores unitarios), más económico, se le asignarán 200 puntos máximo; a las demás propuestas se les asignara un puntaje de manera proporcional a su diferencia del valor total respecto a la oferta más baja conforme a la siguiente formula:

PNLN	=	OMVTLN X 200 OEVTLN
OMVTLN		Oferta de menor valor total, cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
OEVTLN		Oferta a evaluar Valor total
PN		Puntaje obtenido por cada contratista hábil
LN		Contratista hábil

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios indicado en el Anexo de oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La selección del contratista se hará en consideración a la propuesta más favorable para la EL MINISTERIO y que se ajuste al presupuesto oficial disponible.

El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación de puntaje técnico. Obtendrá puntaje el proponente que realice el/los siguiente/s ofrecimiento/s de acuerdo con los REPS, cuya sumatoria otorgará un puntaje de máximo **130** puntos en proporción a la mejor oferta.

ATENCION EN SOPORTE SALUD MENTAL	PUNTAJE MÁXIMO
QUE PRESTE CONSULTA EN ATENCION FARMACEUTICA Y DE TRABAJADOR SOCIAL SIN COSTO PARA LA EMAVI EN SOPORTE DE ATENCION MENTAL PARA LOS CASOS DE DESHOSPITALIZACION.	20 PUNTOS
QUE PRESENTE SEGUIMIENTO TELEFÓNICO TRIMESTRAL POR PACIENTE. REPORTANDO NOVEDADES Y APEGO AL TRATAMIENTO	20 PUNTOS

ATENCION EN SOPORTE SALUD MENTAL	PUNTAJE MÁXIMO
QUE PRESENTE JORNADA DE EDUCACION AL PERSONAL ASISTENCIAL ESM-EMAVI. EN ALINEACIÓN DE PROCESOS Y ADAPTACION DE AMBAS INSTITUCIONES SOBRE EL MANEJO DE PATOLOGIAS MENTALES. A REALIZARSE PRESENCIALMENTE AL MENOS UNA VEZ POR TRIMESTRE. SIN COSTO ADICIONAL.	20 PUNTOS
QUE PRESTE TALLER SEMESTRAL EN CLINICA DE LA MEMORIA Y ALTERACIONES CONGNOCITIVAS PARA LOS PACIENTES ADSCRITOS AL ESM – EMAVI SIN COSTO	20 PUNTOS

CAPACIDAD INSTALADA	PUNTAJE MÁXIMO
IPS QUE PRESENTE LINEA DE ATENCIÓN PARA PACIENTES. DEBE CONTENER CORREO ELECTRÓNICO EXCLUSIVO PARA PACIENTES DE SALUD MENTAL Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENCIÓN DE NOVEDADES EN SU TRATAMIENTO	20 PUNTOS
IPS CON MENOR TIEMPO PARA INICIO DE TRATAMIENTO CON PSIQUIATRIA	30 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL (Máximo)	**130 PUNTOS**

NOTA 1: El proponente que no ofrezca ninguna de estas condiciones, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor técnico, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 2: En todo caso, los ofrecimientos adicionales realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que los haya ofertado.

NOTA 3: Se sumarán los puntos de la evaluación de calidad, más los puntos de la evaluación de precio, y el oferente que obtenga el mejor puntaje total, y que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de Ley, será la empresa a la que se le adjudicará el presente contrato

En caso de que se presente empate, se definirá por el nivel de complejidad de las especialidades ofertadas.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)
No aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos

que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso trata sobre prestación de servicios en salud no se encuentran bienes relevantes por lo tanto se otorgara el puntaje tal como lo establece el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 determinado en el numeral 7.2.3

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta conforme con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que este puntaje es asignado solo en procesos de licitación pública y concurso de méritos, en el presente proceso NO APLICA.

7.2.5 **Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%)**

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

NOTAS

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

7.2.6 **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)**

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la Entidad también otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

PARA MIPYMES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**.**

Teniendo en cuenta la especialidad de los servicios de salud que se contratarán, este comité estructurador considera contraproducente exigir estos requisitos a los proponentes por el grado de especialidad que se exige al personal que tratará a los pacientes, y que difícilmente podrían estar catalogados dentro del grupo poblacional de que trata este numeral, pudiendo de esta forma aumentar el riesgo de declaratoria de desierta del proceso.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable el fomento, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios especializados, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal de planta calificado para la prestación de servicios objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUES para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	200	Económico
Factor Técnico	130	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
MYPIMES (cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD (TÉCNICO)	Jurídico
Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD (TÉCNICO)	Jurídico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A	N/A

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Subtotal	**Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres.**	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres) – 2% por incumplimiento de contratos	En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.
PUNTAJE TOTAL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES =		
En la consolidación del Orden de elegibilidad, los comités Evaluadores calcularán la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos y será consolidado por el Comité Económico Evaluador		

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se determinan los criterios de desempate de conformidad con las reglas sucesivas y excluyentes.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidadcon el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a lasofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bieneso servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía ovisa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el

	Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar ANEXO: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de

	la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su

	constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. ANEXO: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN **LA LEY.**	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al* *<<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuentaa aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social delúltimo año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagosrealizados por el empleador.*

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. ANEXO: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA,	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	anterioridad igualo mayor a un (1) año contadoa partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social delúltimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por elempleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lomodifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentaráun certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento(10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participo participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.** **Diligenciar ANEXO:** CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE U PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE**.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

	Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempreque: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 delnumeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate sepresente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociacionesmutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

	cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidascomo Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en elque conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditarála condición de Mipyme*.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	*Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos propios de las etapas de planeación y selección serán asumidos por el MDN-DGSM-EMAVI-ESM, toda vez que: "… como es la entidad estatal quien tiene a su cargo de manera exclusiva la planeación del proceso contractual y el desarrollo del proceso de selección, cualquier riesgo que llegare a concretarse en esa etapa estará a cargo de la entidad respectiva." , así por ejemplo, el riesgo de declarar desierto el proceso por falta de ofertas o por la configuración de las causales de rechazo o de declaratoria desierta.

Riesgos cubiertos por el régimen de garantías

Los riesgos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, y de los demás riesgos a que se encuentra expuesta la Administración y que se encuentran cubiertos por el régimen de garantías previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, fueron analizados en la estructuración atendiendo la naturaleza de las obligaciones y la cuantía del contrato a celebrar, y se encuentran señalados en el numeral 5.4 “GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN” del capítulo 5 “ESTUDIO JURÍDICO” del formato de “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”.

Otros riesgos

No son riesgos previsibles: a) los que corresponden a la teoría de la imprevisión; b) las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; y, c) los riesgos imprevisibles.

Riesgos previsibles

De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relaciona la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

Se anexa Matriz de Riesgos previsibles implementada por Colombia Compra Eficiente: (Ver matriz de riesgos publicada)

Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del Valor del presupuesto	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electronica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el termino previsto para su liquidación.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	S.M.L.M.V.	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución de este.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – EMAVI con NIT. 800.141.621-0

Tomador.

• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

D. Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:

Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al ESM 02782 de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

No excede el Umbral, segun lo establecido por el Ministerio de Industria y Turismo el cual corresponde para el 2026 en $ 511.708.497.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Anexos Criterios de Desempate	X	

12. FIRMAS:

CR LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Delegado Contractual

TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO
Gerente del Proyecto

CT. GOMEZ ARISTIZABAL SEBASTIAN
Comité Estructurador Técnico

CO. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Estructurador Económico

CO. DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
Comité Estructurador Jurídico